

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 26 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 262/2014. (PP. 367/2018).*

NIG: 2905142C20140001212.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 262/2014. Negociado: IP.

De: Cdad. P. Las Palmeras Fase I.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Contra: Doña Isabel Molina López y don Frabice Jean Claude Frederic Martineau.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 262/2014 seguido a instancia de Cdad. P. Las Palmeras Fase I frente a doña Isabel Molina López y don Frabice Jean Claude Frederic Martineau se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona (Málaga).

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 262/2014.

#### SENTENCIA

En Estepona, a 21 de octubre de 2015.

Vistos por doña Laura Sánchez Díaz, Jueza de Apoyo al JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Málaga, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 262/2014 seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios Las Palmeras Fase I, representada por la Procuradora doña Patricia Marta Mérida Ortiz y defendida por el Letrado don Francisco Gil Montijano, contra don Frabice Jean Claude Frederic Martineau y doña Isabel Molina López, declarados en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Las Palmeras Fase I, contra don Frabice Jean Claude Frederic Martineau y doña Isabel Molina López, debo condenar y condeno a éstos a satisfacer a la actora la cantidad de 2.522,61, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la ha dictado en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, doña Isabel Molina López y don Frabice Jean Claude Frederic Martineau, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»